

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida : 07
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.612.897
07		INGRESOS DE OPERACION		785.400
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.400
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.850
	99	Otros		2.550
09		APORTE FISCAL		3.519.561
	01	Libre		3.519.561
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		185.436
	01	Terrenos		185.436
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		102.000
	01	Venta de Títulos y Valores		102.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.612.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.800.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	421.733
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		586.956
	03	A Otras Entidades Públicas		586.956
	341	Convenios de Fiscalización	04	586.956
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		482.425
	02	Edificios		412.863
	03	Vehículos		8.362
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	07	Programas Informáticos		51.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		321.068
	01	Estudios Básicos		144.789
	02	Proyectos		176.279
34		SERVICIO DE LA DEUDA		300
	07	Deuda Flotante		300
35		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida : 07
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

GLOSAS :

- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 173
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 8.850
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional 20.580
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 33.239
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 23.460
 - Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.